

CIRCULAR N° 2135/93/ELA.

Exp. 3/8502/93.

Montevideo, 30 de setiembre de 1993.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 67 de fecha 28 de setiembre de 1993, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la Resolución 35- Acta 59 del Consejo Directivo Central de fecha 9 de setiembre de 1993, / por la que dispone modificar disposiciones del Reglamento General de Concursos para Ingreso y Ascenso para Personal No Docente (Resolución 47, Acta 55 del 22 de agosto de 1991) artículo 96 E, inciso final, artículo 97 B última parte, y art. 107.3;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector.-

Vo. [Signature]

[Signature]
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA.
PRESIDENTE.

[Signature]
PROF. RAUL MAGLIONE CARIBALDI.
SECRETARIO GENERAL.



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

9 SET. 1993

VISTO: La resolución 47, Acta Nº 55 de 22 de Agosto de 1991.

RESULTANDO: Que por la misma se aprobó el Reglamento General de Concursos para Ingresos y Ascensos a Cargos No Docentes del Organismo.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde incluir la capacitación obtenida por los funcionarios en los cursos del Centro de Capacitación del Area de Promoción de la Gerencia de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central en el cómputo del puntaje previsto por el mencionado reglamento.

II) Que se sugiere por parte de la Gerencia de Recursos Humanos el agregado anterior y la supresión del carácter eliminatorio de la Entrevista.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Modifícanse las siguientes disposiciones del Reglamento General de Concursos para Ingresos y Ascensos para personal No Docente (Res. 47, Acta 55 de 22 de agosto de 1991), las que quedarán redactadas de la manera que se indica:

Art.96 E) inciso final. "El puntaje relativo a la capacitación, corresponderá a la brindada en Cursos de Administración Superior (cursos a nivel universitarios o de la Oficina Nacional del Servicio Civil), (20 puntos

ACTA 59

RES. 35

DACT/jpv

por curso) y cursos del Centro de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central y del Departamento de Acciones en Empresas Públicas del Consejo de Educación Técnico Profesional (10 puntos).

Art.97 B) última parte. "A los Méritos le corresponderá hasta 40 puntos discriminados de la siguiente forma:

hasta 20 puntos: capacitación específica (15 puntos por curso de la Oficina Nacional del Servicio Civil o cursos de nivel universitario, 10 puntos por cursos del Centro de Capacitación del Area de Promoción de la Gerencia de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central o del Departamento de Acciones en Empresas Públicas del Consejo de Educación Técnico Profesional y 5 puntos por otro tipo de capacitación específica).

Hasta 16 puntos: Aptitud Funcional

Hasta 4 puntos: Actividad Computada.

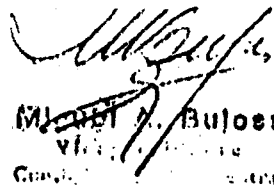
Art.107 3) "Se realizarán las entrevistas personales, que no serán eliminatorias. Se despejarán las incógnitas revelándose la identidad de los concursantes. Se sumarán los puntos de la prueba de conocimiento y aptitud y la de la entrevista".-

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Hecho, librese Nota Circular.



Dr. Felipe Notando Tornaría
Secretario General



Miguel A. Bulnes
Vicepresidente
General

Edición: Educación Pública